

OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 139 BIS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

La Diputada Haydeé Reyes Soto, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 02 de marzo del 2022 solicitó al Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, una Opinión Técnica sobre el impacto presupuestario que implicará la Iniciativa en caso de aprobarse.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 102 fracción I segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se emite la siguiente Opinión Técnica.

MARCO JURIDICO CONSULTADO.

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas que ejecuta la secretaría de desarrollo agropecuario, pesca, y acuacultura (SEDAPA), con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONTEXTO

Se realizó el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, para determinar en que consiste el proyecto de adhesión a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y poder identificar cuales serían los posibles consecuencias económicos o presupuestales esto en relación a lo establecido en el titulo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADHESIÓN
<p>Artículo 139.- <i>El Ejecutivo Estatal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable.</i></p>	<p>Artículo 139...</p> <p>Artículo 139 Bis.- <i>El Ejecutivo Estatal deberá implementar de manera anual un programa para la creación de infraestructura de ollas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios destinado de manera prioritaria a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado y a la optimización del uso del agua.</i></p>

Como se puede observar lo que se propone en este artículo 139 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, es que el Ejecutivo del Estado implemente de manera anual un programa para la creación de infraestructura de ollas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios destinados a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado y la optimización del uso del agua.

Después de haber estudiado y analizado el Proyecto de Ley se determino que de aprobarse este Proyecto de Ley si tendría un Impacto al Presupuesto Estatal, ya que para el desarrollo y operación de esas infraestructuras, si es necesario la mano de obra e inversión a capital, motivo por el cual le solicitamos información a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura mediante oficio número LXV/CEEFP/065/2022, esto con la finalidad de saber si esa dependencia ha desarrollado algún programa en materia de creación de infraestructura de ollas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios en el estado y a la optimización del uso del agua

En respuesta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura nos dio respuesta mediante oficio numero SEDAPA/O.S/145/2022, donde nos dan a conocer que esa Secretaria ha fungido como instancia ejecutora de programas en concurrencia con la Federación, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), quien era la Instancia normativa, referente a obras de conservación de suelo y agua, donde se incluían obras de captación entre las cuales se consideraban



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las ollas de captación de agua, siendo el último programa operado en el ejercicio 2019, denominado Programa de Desarrollo Rural.

Respecto a la información de costo de construcción de las obras, estos consideraban las condiciones topográficas de los sitios donde se ejecutaban las obras, así como las necesidades y demanda del agua para el uso agropecuario, los precios unitarios se definían a través de la dependencia mediante un tabulador de rendimiento mínimos de mano de obra y maquinaria, y precios máximos de referencia de materiales, maquinaria y equipo.

El presupuesto de cada obra estuvo en los rangos de 1 a 4 millones de pesos por proyecto, cabe recalcar que el apoyo gubernamental era de hasta el 90% del costo total del proyecto de la obra y el 10% con aportación de los beneficiarios, la cual se podía hacer en mano de obra y materiales de la región; Así mismo es necesario la contratación de prestadores de servicios profesionales por un monto de hasta \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100M.N.) por servicio para la elaboración e integración del expediente técnico, quienes realizaron recorridos de campo para identificar los lugares óptimos para los posibles sitios de obras, realizando levantamiento topográficos, planos generadores y presupuesto; y se asignó un monto de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por servicio para la contratación de un técnico extensionistas encargado de la puesta de marcha del proyecto.

OPINIÓN TÉCNICA

En este caso con la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; se confirma que de aprobarse la Iniciativa referida **si tendría Impacto Presupuestal**, mismo que aproximadamente haciende de **1 a 4 millones de pesos más 105 mil pesos**, para el pago de personal especializado, por cada proyecto de olla captadoras de agua pluvial.

Dejamos esta Opinión Técnica, bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

Se anexa los siguientes documentos:

- Oficio número LXV/CEEFP/065/2022 de fecha 08 de marzo de 2022.
- Oficio número SEDAPA/O.S./145/2022 de fecha 16 de marzo de 2022.

Fuente de la Información:

Reglas de operación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura para la aplicación de Recursos del Programa Normal Estatal del Ejercicio Fiscal 2021.
<https://www.oaxaca.gob.mx/sedapa/marco-juridico/>

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura (SEDAPA), con Recursos Estatales, para el ejercicio fiscal 2021.

<file:///E:/ACTIVIDADES%202022/iniciati/Ollas%20captadoras%20de%20agua/SEC38-07MA-2021-09-18-REGLAS-DE-OPERACION-SEDAPA.pdf>

